

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8379/98.-

**V I S T O:**

La Ordenanza N° 8105/98, Ordenanza N° 7687/96 y el Decreto Reglamentario N° 1663/97, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 7687/96, en su Artículo 2°), faculta al Organó Ejecutivo Municipal a habilitar el uso peatonal a la calle Democracia (entre Avenida Olascoaga y calle Río Negro), cuya traza es coincidente con la traza de la zona ribereña del Río Limay.-

Que el Decreto Reglamentario N° 1663/97 determina como fecha para el uso peatonal de la calle Democracia al período comprendido entre el 01 de diciembre al 31 de marzo, estableciéndose los días lunes, martes, miércoles y jueves el horario de 10,00 a 22,00 horas y los días viernes, sábados y domingos desde las 10,00 y hasta las 06,00 horas del día siguiente.-

Que la calle Democracia en toda su traza y en virtud de la cantidad de público que asiste a la zona ribereña en unidades vehiculares, no presenta un ancho de calzada que permita la fluidez vehicular y la seguridad al tránsito.-

Que al estacionarse vehículos en ambas márgenes de dicha arteria se reduce considerablemente el espacio de la franja central de la calle para que puedan circular las unidades vehiculares.-

Que por tener doble sentido de circulación la calle Democracia y al existir estacionamiento en ambos lados, se obstruye el paso de los vehículos que circulan en sentido opuesto.-

Que es necesario garantizar no solo la fluidez de la circulación sino también garantizar la seguridad, el orden y evitar siniestros vinculados al tránsito.-

Que la Ordenanza N° 8105/98 establece que los sentidos de circulación de las calles y/o arterias serán fijados y determinados a través de una ordenanza específica.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 350/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2/3 del presente expediente, con más la modificación en su Artículo 1°), siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 39/98, celebrada por el Cuerpo el 27 de noviembre del corriente año.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** ASIGNASE como único sentido de circulación -----Oeste - Este a la calle Democracia entre Avenida Olascoaga y calle Río Negro, desde el 01 de diciembre al 31 de marzo, en los horarios en que está habilitada la circulación vehicular de acuerdo a lo determinado por el Decreto N° 1663/97.-

**ARTICULO 2°):** De acuerdo a lo establecido en el artículo -----precedente, el ingreso a la calle Democracia se deberá llevar a cabo por la calle Avenida Olascoaga y el egreso por calle Río Negro.-

**ARTICULO 3°):** A través de la Secretaría de Servicios Pú- -----blico procedase a la señalización e instalación de los carteles viales informativos y reglamentarios para que se de cumplimiento a lo establecido y reglado en la presente norma legal.-

**ARTICULO 4°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SGC 9422-M-98).-**

ES COPIA:  
neg.-

FDO. REINA  
GAITAN.-

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*  
**DR. PAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO**



Ordenanza Municipal No <u>8379</u> / 119 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>1636</u> / 119 <u>98</u>
Expte. No <u>SGC-9422-M-98</u>
Obs.: _____